

El Correo de Gerona

Diario de avisos y noticias, independiente, ilustrado y defensor de los intereses morales y materiales de la Provincia

AÑO II

GERONA.—VIERNES 12 DE ENERO 1894

NUM 312.

SUSCRIPCIONES.

PAGO
ADELANTADO.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Calle de Albareda, 13-2.
DIRECCION TELEGRAFICA: CORREO. GERONA.

NO SE DEVUELVEN
LOS ORIGINALES

ANUNCIOS, REMITIDOS Y ESQUELAS
A PRECIOS CONVENCIONALES.
Número suelto 5
Número atrasado 15
Paquetes de 25 números 1'25

MEDICAMENTOS ACREDITADOS

recomendados por la ciencia médica
JARABE DE HIPOFOSFITOS «GIMBERNAT»

El mejor de los tónicos-reconstituyentes conocidos, abre el apetito, cura la anemia, clorosis (dolores pálidos) enfermedades medulares, *histerismo*, *insomnio*, de efectos sorprendentes en las convalecencias, FRASCO 10 REALES.

VINO RESTAURADOR «GIMBERNAT»

Repetidos ensayos hechos por distinguidos facultativos han demostrado que es el *Restaurador* por excelencia, para combatir el escrofulismo, (tumores frets), raquitismo, caries de los huesos, linfatismo, tisis, debilidades nativas ó adquiridas, vejez prematura y todas las enfermedades cuyo origen sea debilidad ó falta de nutrición.

Es de gusto agradable, de modo, que en vez de repugnar al enfermo, lo toma con placer, FRASCO 12 REALES.

VINO DE NUEZ DE KOLA «GIMBERNAT»

Considerado como poderoso alimento de ahorro, regulador del corazón, estimulante de las funciones digestivas y despertador de todo organismo empobrecido, PRECIO 8 REALES.

Venta al por mayor
FARMACIA DEL AUTOR
Conde del Asalto, 14.—Barcelona
Detall en todas las farmacias.

VINO-SANGLAS

Aprobado por la Real Academia de Medicina de Barcelona, y recomendado por un sin número de eminencias médicas que lo consideran superior á todos sus similares.

Cura radicalmente las enfermedades del estómago, la anemia y la debilidad general.

Su eficacia se nota bien pronto en la facilidad de digerir y en el aumento de apetito.

Puntos de venta.

Al por menor: *En esta ciudad, farmacias de don Joaquin Ametlle y de don José María Pérez.*—Barcelona, doctor Masó, Rambla de l'istudios 13.—Gracia, doctor Fábregas.—Tarragona, doctor Mont.—Arenys de Mar, Coll de carrera y en todas las farmacias de Olot y Ripoll.

Al por mayor en Barcelona, Sociedad Farmacéutica Española, Tallers-22 y en casa del autor don Francisco Sanglas

—Camprodon—

PELUQUERIA
DE LA

Real Casa

Agua Silvana vegetal para teñir el cabello. No tiene rival en el mundo, porque además de sus efectos maravillosos, no mancha ni perjudica lo más mínimo el cuero cabelludo.

Este asombroso y sorprendente específico se halla en venta en la citada Peluquería de la Real Casa.

Rambla de la Libertad-24
Gerona

Al por mayor y menor, grandes rebajas.

También está en venta en dicho establecimiento la

TINTURA AMERICANA
INSTANTANEA

TALLER DE ENCUADERNACIONES
DE

J. GRAU

Se compran y venden libros de lance y librerías por grandes que sean.

6.—Zapateria Vieja—6.

GERONA

CUCHILLERIA
DE

AGUSTIN COBINA

13, Peso de la Paja, 13.

GERONA

Gran variedad de cuchillos, tijeras y navajas.—Venta al por mayor y menor.

Se vacian navajas y toda clase de instrumentos cortantes.

13, Peso de la Paja, 13

—GERONA—

ACADEMIA DE FRANCÉS Y TAQUIGRAFIA

dirigida por el Licenciado en Filosofía y Letras

D. FEDERICO SOLER

PROFESOR DEL COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE SAN NARCISO

Preparación para los exámenes de Junio

Clases de Francés esencialmente prácticas para los que se dediquen al comercio y carreras especiales.

Conferencias de las asignaturas del bachillerato correspondientes á la sección de Letras.

Lecciones á domicilio y en casa del profesor.
Honorarios módicos

Dirigirse Plaza de San Agustín, número 3 entrasuelo.—Gerona.

LA CATALANA

Sociedad de seguros contra incendios y contra las explosiones de gas.

À PRIMA FIJA

DOMICILIADA EN BARCELONA

Comisionado brincipal en Gerona,

DON ÀNGEL MARULL.

Sección Religiosa

SANTO DE HOY

San Arcadio

CUARENTA HORAS

En la iglesia del Seminario Tridentino

LOS CONTRATOS

DE INQUILINATO Ó LEY DEL TIMBRE

—«O»—

El Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona ha elevado al señor ministro de Hacienda la siguiente exposición, pidiendo que se aclaren algunos artículos de la vigente ley del Timbre del Estado.
«Excmo. Sr.:

La aplicación de la nueva ley que regula el impuesto del Timbre del Estado de 15 de septiembre y la interpretación de algunos de los artículos de la misma con relación á la ley de bases de 30 de junio del propio año y con el Reglamento aprobado por R. D. también de 15 de septiembre de 1892, han venido á suscitar algunas dudas entre los propietarios de fincas urbanas, dudas de tal índole que hacen necesaria una aclaración precisa y categórica que venga á la vez á tranquilizar al contribuyente y á evitar

en lo posible la formación de expedientes que, en definitiva, hubieran de redundar en perjuicio de los contribuyentes de buena fé, sin beneficio alguno para el Fisco.

Antes, empero, de exponer á V. E. algunos de los puntos dudosos que la novísima legislación del impuesto del Timbre ofrece, por lo que á la propiedad urbana se refiere, creyóse oportuno someter esta cuestión al estudio de la Sección cuarta del Fomento del Trabajo Nacional. En esta Sección de propiedad urbana fué objeto de detenido análisis la parte referente á los contratos de inquilinato, y por acuerdo unánime de dicha Sección, concretáronse los tres puntos principales objeto de debate, para que fuesen objeto de atenta exposición dirigida á V. E., en súplica de que se digne aclarar las dudas que los mismos envuelven.

Fué el primer punto de discusión en la Sección cuarta de esta sociedad, como lo había sido desde la publicación de la nueva ley del Timbre entre los propietarios de fincas urbanas, el alcance que debía darse al art. 180 de dicha ley: vienen obligadas las partes contratantes á consignar en documento público ó priva-

do, pero siempre por escrito, el contrato de inquilinato?

En el caso poco probable de que la duda suscitada sobre este primer punto viniese resuelta en sentido afirmativo, surgía un segundo punto de discusión y por consecuencia del mismo suscitábase una segunda duda, en relación con la duración del contrato, hábida razón del límite de la cuantía del impuesto establecido por la ley de bases, y del valor del timbre fijado por la ley. ¿Debe aplicarse la base de un alquiler de un año aún á aquellos contratos de inquilinato que sólo se estatuyen por meses?

Finalmente, fué tercer punto de discusión el relativo á la obligación de conservar el documento en que consta el contrato de arrendamiento ó inquilinato. ¿Debe éste estar en poder del inquilino, ó del propietario?

Respecto del primero de estos tres puntos de controversia, no puede menos el Fomento, Excmo. señor, que esperar de la rectitud de V. E. una aclaración explícita y de acuerdo con los sanos principios de justicia. En efecto, la justicia y la equidad exigen que sea respetado el principio de libertad en la contratación establecido por nuestra legislación sustantiva

y sancionado por nuestras leyes adjetivas. No puede ocultarse al elevado y claro criterio de V. E., que la obligación de reducir á escritura pública ó privada todo contrato de arrendamiento, significaría un cambio radical en la manera de ser de esta clase de contratos y esto no ha querido, no ha podido pretenderlo una ley de carácter meramente fiscal. Esto aparte de que la ley de bases está muy lejos de haber establecido este principio que de tal manera modificaría nuestra legislación civil.

Efectivamente, al hablar la ley de 30 de Junio de 1892 de la materia imponible, dice precisamente que el timbre del Estado «se empleará para gravar los documentos públicos ó privados», sin referirse ni directa ni indirectamente á la exigencia de tales documentos, en pugna abierta con nuestra legislación civil. Entender otra cosa sería dar á la ley del timbre mayor amplitud de la que quisieron asignarle las bases á que se sujetó su redacción. Por esto entiende el Fomento del Trabajo Nacional que sólo vaguedad de redacción ha podido suscitar dudas respecto de lo que dispone el art. 180 de la tantas veces mencionada ley de Septiembre de 1892, artículo que está per-

fectamente redactado, entendiéndose que se refiere «sólo á los arrendamientos ó inquilinatos que por mútuo consentimiento de las partes contratantes se liacen constar por escrito», ó lo que es lo mismo, que la disposición fiscal no ha querido en modo alguno modificar la legislación civil, y por lo tanto que rige aún después de sancionada la ley del timbre de 15 de Septiembre de 1892 el principio de libertad en materia de contratos.

Bien es verdad que una buena parte de los contratos de arrendamiento ó inquilinato suelen consignarse en documento público ó privado, al menos aquellos cuyo término mínimo es de un año, sea cual fuere la cuantía de los mismos; pero no es menos cierto que en las grandes poblaciones,—y Barcelona es vivo ejemplo de ello—gran número de inquilinatos se contratan de palabra y sólo por un mes de duración, no interviniendo en estos más documentos que el que acredita el pago del alquiler mensual. Para estos contratos puramente verbales, por lo general de poca entidad, al impuesto del timbre en su aplicación resulta falta de equidad, porque el propietario que por desgracia le cabe en suerte mudar cada mes de inquilinos, ve colmada su desgra-

cia por la Administración, que le exige un impuesto doce veces mayor que el que satisface el propietario que tranquilamente y con toda puntualidad cobra sus rentas.

A más de que, de aplicarse un mismo criterio á todos los contratos de inquilinato, es decir, de interpretarse al pié de la letra el texto del artículo 180 de la ley del Timbre, resultaría en muchos casos el impuesto mucho más recargado de lo que la ley de bases quiso.

En efecto, dispone la base segunda de la ley de 30 de Junio de 1892 que «en los contratos de inquilinato habrá los efectos timbrados precisos para que la exacción no exceda del 12 por 100, como tipo máximo, del importe del alquiler anual de los arriendos y subarriendos.» Ahora bien; en los casos en que el propietario se vea obligado á cambiar de inquilino cada mes, le corresponderá pagar más, mucho más, del tipo máximo establecido por la ley. Y la cuenta, Excmo. señor, es muy clara, cuando el del inquilinato sea de 5 pesetas mensuales, que con arreglo á la ley le corresponde timbre de clase 18 de 0'25 pesetas, se vera obligado á satisfacer 12 veces esta cuota, resultando que pagará 3 pesetas, equivalente al 5 por 100.

No, no es posible que el artículo 180 deba interpretarse de tal manera que conduzca al absurdo, y por lo tanto, menester es que dé interpretación más en consonancia no solo con los principios de justicia, sino con las reglas de buena lógica y de sentido común.

Entrando ya en el tercer punto dudoso que la legislación del Timbre hoy vigente ofrece, ó sea el relativo á la persona en cuyo poder ha de quedar el documento que acredita el pago del impuesto debe manifestar el Fomento que proviene la duda de una flagrante contradicción que existe entre dos textos legales ambos vigentes. En efecto, dispone la ley de 30 de Junio de 1892 en uno de los apartados de la base segunda que «en dichos contratos no se exigirá el timbre correspondiente más que en un sólo ejemplar que conservará el inquilino. En cambio, el artículo 97 del Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 15 de Septiembre del propio año dice textualmente: «á los efectos de la investigación del timbre, en lo que ha contratos de inquilinato se refiere, los dueños, administradores ó encargados de fincas urbanas, sujetos al timbre creado por el artículo 180 de la ley deberán conservar en su poder y exhibir á los representantes del Fisco dichos documentos cuando les fueren reclamados, incurriendo en la multa que determina el artículo 185 de la misma cuando no estuvieren formalizados en el papel que expenda el Estado, ó cuando no los exhibieren, cualquiera que sea el motivo que se alegare.»

Estos dos textos legales, Excmo. Señor, son perfectamente contradictorios, toda vez que el documento acreditativo del pago del impuesto no puede estar á la vez y de un modo constante en poder del dueño y del inquilino, so pena de que se obligue, contra el texto expreso de la ley á extender los ejemplares del mismo documento con el timbre correspondiente.

Por todas estas razones y otras que no han de escapar á la clara penetración de V. E., el Fomento del Trabajo Nacional,

Suplica con todo respeto y consideración á V. E. se sirva dictar R. O. aclaratoria de los tres puntos indicados, disponiendo que la obligación contenida en el artículo 180 de la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892 se

refiere sólo á los arrendamientos ó inquilinatos que por mútuo consentimiento de las partes contratantes se hacen constar por escrito; que dicha obligación del timbre es exigible sólo en los contratos de arrendamiento ó inquilinato cuya duración sea de un año ó más, y finalmente, que el documento con el timbre correspondiente deberá quedar en poder del propietario, bastándole al inquilino ó arrendatario un ejemplar del mismo en papel común.

Es justicia que espera alcanzar el Fomento del Trabajo Nacional de la reconocida rectitud de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Barcelona, 31 Diciembre de 1893.
Excmo. señor Ministro de Hacienda.»

La retirada

—o—

El pueblo recibe triunfo á las tropas.
(El Liberal.—Telegrama de Cádiz.)

Los que acabados de nacer entonces no pudimos presenciar ni compartir en 1860 los entusiasmos delirantes de las muchedumbres, levantando en hombros á Prim y formando cortejo al último soldado, conservamos siempre un vago sentimiento de melancolía...

Cuando algún testigo de aquellos tiempos gloriosos nos dice sentenciosamente:—¡Si usted hubiera visto!... creemos haber faltado á una cita de la patria y dejado sin leer la mejor página de su historia.

De aquellos tiempos viene el *Prim* de nuestra época moderna, tremolando juntas en fuerte mano la bandera y la espada, arrogante sobre corcel de fuego, rayo en el impulso, rayo también en el exterminio del combate...

En aquellos tiempos se escribe nuestra última leyenda, y en Castillejos y en Sierra Bullones, en Guad-el-Jelú y en Wad-Rás, parece como que resucitan Cortés, con su desesperación sublime; Pizarro, con su fiereza; Paredes, con su brazo...

Lucharon aquellos héroes del 60 con la peste y el hambre, con los dos azotes clásicos de la guerra.

Nuestro soldado de Africa fué de nuevo el coselete de Flandes. Por el desolado campamento formaron el cólera y el dolor aquel coro terrible que sigue los pasos de *Wallenstein*, como una fatalidad trágica... Un día, sin embargo, la bandera española ondeó sobre las viejas murallas de Tetuán, y en la fiesta del triunfo, que no dejó espacio á las memorias enervantes, el cantor inmortal de aquellas jornadas insignes pudo placidamente trazar con las tintas del idilio la imagen de *Tamo*, trascendiendo á rosas de Jericó, á castidad graciosa, á mística hermosura, última virgen de la Biblia.

Leyendas y hazañas, páginas sangrientas y vislumbres de poesía, todo muerto, todo lejano...

Los soldados regresan tristes á las ciudades frías. No llevan al frente caudillos con la espada al aire, como una señal de victoria. Si alguna prenda moruna traen en el fondo de la mochila, no es un resto de guerrero botín: es simplemente una compra hecha en la tienda de Salomón el judío... Las manos no baten palmas; los labios están mudos, y callados los corazones.

El general, que había de ser á un tiempo impulsivo, como Prim; estratégico, como O'Donnell, allí queda, bajo el sol cálido de Melilla, preparándose á cam-

biar el roto uniforme de campaña por la lucida casaca del diplomático...

Yo veo ya en su tienda de Marruecos al general Martínez Campos. Su temple de hierro, su espíritu vibrante, han sido envueltos y acariciados por la luz africana, dulce y bienhechora, clara y atenuada como cernida por un tamiz azul... En la onda luminosa y enervante baña el general su alma y su cuerpo; y en plena beatitud, en la lucidez de la atmósfera, ama la paz, desea el olvido, suspira por su *far niente* eterno...

—Adiós, adiós—dice el general á la guerra y á la gloria, y el poeta que hay en el fondo de todo soldado se despierta cantando, como *Mignon*, cantando, no á la muerte y al exterminio, sino al sol que pone clemencias infinitas en el cielo y granos de oro en la perfumada naranja y aromas embriagadores en las rosas bermejas...

JULIO BURELL.

CRONICA.

En vista del éxito que ha obtenido la preciosa novela:

MISERICORDIA

que venimos publicando hace unos días, en forma de folletín, hemos acordado regalar todos los folletines publicados, á las personas que se suscriban á EL CORREO DE GERONA antes del 20 del corriente.

Parecenos que no terminará tan fácilmente la cuestión suscitada entre la sociedad «Barrau y Comp.» y los consumidores de gas del alumbrado.

Nosotros sentimos vivamente hayan salido fallidos nuestros deseos manifestados en el suelto que, sobre dicho delicado asunto, insertamos en la edición de EL CORREO DE GERONA correspondiente al 19 de Diciembre último.

Según antecedente, que ignorábamos, y circunstancias positivamente mediadas, consideramos de muy difícil arreglo aquélla disidencia, por intemperancias, quizá provocadas, y que bien pudieran traer disgustos, si bucnamente no cedc en su respectiva y resuelta actitud, alguna de entrambas partes.

El día 1.º del corriente mes volvió á hacerse cargo de la escuela de La Junquera, nuestro particular amigo señor Llobet, uno de los reservistas últimamente llamados en filas.

La Comisión provincial ha acordado señalar el día 26 del corriente para la celebración del juicio de exenciones de los mozos que faltan á presentarse, pertenecientes al reemplaz de 1893.

En dicho día también se resolverán las incidencias de quintas que se hallan pendientes de fall.

El banquete celebrado anteanoche en el salón de actos del «Fomento del Trabajo Nacional», de Barcelona, en honor de los oradores del meeting de Bilbao, señores Sallarés, Puig y Saladrigas y Zulueta, asistieron 118 comensales.

Según la prensa barcelonesa el acto resultó brillantísimo.

La Comisión provincial en sesión de 9 del actual acordó informar al señor Gobernador procedía concederse autorización al Ayuntamiento de Calonge para la venta de dos láminas, con destino, cu-

importe, á la construcción de una escuela pública y habitación para la profesora.

A las ocho de la mañana del día 11 del corriente el guardia civil del puesto de Celrá, Jesús Suárez, ocupó á Sixto Calma Guinart una escopeta por carecer de licencia.

El maestro de Navata don José Ribas ha nombrado habilitado para el percibo de sus haberes á don Juan Burgas.

Ayer se encontraba en esta ciudad el senador del Reino don Alberto Camps y Armet.

Nuestro queridísimo amigo el letrado don Alfonso de Batlle se encuentra hace días gravemente enfermo atacado de congestión pulmonar.

Deseamos vivamente el pronto restablecimiento de nuestro buen amigo.

A la lista de próximos enlaces matrimoniales de que dábamos cuenta en una de nuestras últimas ediciones, debemos añadir el del conocido procurador de los tribunales don José Carreras con la simpática señorita doña Juana de Elorza, hija del Director del Banco de España nuestro particular amigo don José de Elorza.

Según noticias, el solemne acto tendrá lugar el día 2 del próximo Febrero en la capilla del Palacio Episcopal.

Anticipamos á la enamorada pareja nuestra enhorabuena.

Por la Comisión provincial se ha informado al señor Gobernador civil que el Ayuntamiento de Olot no puede proceder á la apertura de la calle llamada 2.ª transversal á la de Barcelona y ocupar terreno del jardín de don Ignacio Sistach.

En sustitución de nuestro distinguido amigo don Joaquín Martínez Aldecoa, ha sido nombrado secretario de este gobierno civil, don Manuel Valcárcel y Romeu.

En la calle de San Rafael de la villa de Olot ocurrió al anochecer del martes último, según parte recibido en este gobierno civil, una verdadera alarma.

En los sotanos de una confitería de dicha calle existía algun pequeño depósito de pólvora, y habiéndose incendiado una caja, hizo ésta explosión, derribando parte del techo y causando destrozos y pérdidas en dicha tienda-confitería, y en una contigua relojería.

Ha fallecido en Madrid doña Joaquina Romá, viuda del famoso hombre público don Luis González Bravo, y hermana del gran actor don Julián Romea.

Han sido escriturados por la empresa del Teatro Principal de Tortosa, donde han debido debutar ayer, varios artistas figurando entre ellos el conocido actor don José Gil que tantas simpatías supo conquistar en esta ciudad.

En Burdeos se ha suicidado una anciana por no poder soportar la tristeza que le había causado la pérdida de un perrito, al que cuidaba con esmero.

Escesivo cariño nos parece.

Un ingeniero americano ha inventado un procedimiento mediante el cual los

niños de pecho, reclusos en su cuneta, pueden advertir á sus madres de la necesidad urgente de un cambio de mantillas.

Dos hilos eléctricos, conductibles solamente al contacto de la humedad y atraídos por la tela del colchón, ponen en movimiento un timbre de alarma cada vez que el niño infringe ciertas reglas de urbanidad.

Se nos ha dicho que la cuestión habida entre los señores Empleados de la Arrendataria de cédulas y el señor Alcalde de Bañolas, con motivo de la recaudación de dicho impuesto en aquella villa, fué motivada por haber dicha autoridad exigido á aquellos que suspendieran la recaudación, prestando que no cobraban con el padrón correspondiente, y si por medio de hojas declaratorias; y como quiera que los de la Arrendataria iban autorizados para ello, se negaron á acceder á tal orden interin no se les comunicara oficialmente, lo que motivó un ligero rozamiento entre ambos sin consecuencias desagradables.

Nosotros nos abstenemos de hacer ninguna clase de comentario pues no afirmamos ni negamos lo ocurrido. Solo si nos parece que cuando se continuó la recaudación en la forma mandada por la Arrendataria, alguna razón asistiría á sus empleados.

Dícese que Su Santidad León XIII trabaja para redactar una nueva Enciclica sobre la reforma de la música sagrada en los templos.

La Sagrada Congregación de Ritos, ha remitido ya durante este año un Cuestionario á muchos maestros italianos y extranjeros, así como á varios obispos. Trátase, á lo que parece, de trazar la norma fundamental del canto gregoriano, prescribiéndolo para las ceremonias del culto, excluyendo toda otra manera musical.

Después de aguda y penosa enfermedad, falleció á las once y media de la mañana de ayer nuestro particular amigo don José Prats.

Por su carácter bondadoso y fino trato, supo captarse el señor Prats generales simpatías en esta ciudad, en donde ha sido muy sentida su muerte.

Era el finado federal de abolengo en cuyo campo militaba desde muy jóven, y había desempeñado importantes cargos, entre ellos, el de Alcalde de esta ciudad en tiempos de la República, de la que fué constante partidario; presidente de la sociedad «La Regional» y últimamente Concejal del Ayuntamiento.

La muerte de nuestro amigo deja un vacío difícil de llenar en el partido en que militaba; esposo amantísimo y padre cariñoso comprendemos el inmenso dolor de que se halla poseída su distinguida familia. La Redacción de EL CORREO DE GERONA envía á aquélla su más sentido pésame y en particular á su hijo, nuestro estimado colaborador y amigo don Eduardo.

El sepelio del cadáver se verificará á las tres y media de esta tarde.

El infrascrito Doctor. Profesor Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad

Certifico: Que habiendo prescrito á varios enfermos el «Vino tónico-digestivo reconstituyente Sánblas, de Camprodón, he obtenido notables resultados, en el tratamiento de la dispepsia atónica, en la anemia y en muchos estados de despau-peración orgánica.

Barcelona 30 de Diciembre de 1893.
Dr. Manuel Ribas Perdigó.

El Correo de Goerna

LA INDEMNIZACIÓN DEL MORO

CUENTO HISTÓRICO

En el siglo diecisiete, los feroces argelinos hicieron mil desatinos poniendo á Francia en un brete. Cometiendo desafueros, causando u' trajes, reveses y daños á los franceses que tenían prisioneros y, con perenne amenaza de mayor ferocidad, demostrando la maldad de esa temeraria raza. Por su conducta cruel Luis Catorce, lecho un león, dispuso una expedición para acabar con Argel, y cumpliendo su deseo de tomar feroz venganza, hubo terrible matanza y destructor bombardeo. Los argelinos feroces, viendo entonces su quebranto, llenos de terror y espanto pidieron la paz á voces; mas para su concesión Luis Catorce impuso antes condiciones humillantes y fuerte indemnización, con «ultimatum» formal de que, ó se aceptaba todo en aque'la forma y modo, ó arrasaba el litoral. La voluntad del graú rey se aceptó sin discusión; solo la indemnización pareció excesiva al rey. Contraer el compromiso de hacer villanas bajezas, y de cortar mil cabezas, ó más si fuera preciso, de la gente más feroz, se dió por bueno y sencillo,

pero tocar al bolsillo... eso resultóle atroz!
—Pues sin «eso» antes de un mes Arge' quedará arrasado, dijo, al fin, con tono airado el embajador francés.
Ahorrad vanas objeciones y tened desde ahora en cuenta que mi rey no se contenta con menos de cien millones. Francia no busca ganancia con la cantidad propuesta, pues la expedición le cuesta los cien millones á Francia.
Y al escucharlo el infiel exclamó:—¡Qué atrocidad! Si á mí me da la mitad jarraso yo mismo á Argel

FELIPE PÉREZ.

EL AGUA DE AZAHAR Compuesta, que elabora don Andrés Famadas de esta ciudad, es sin disputa alguna la mejor en su clase.

Para los pedidos dirigirse á la Ronda de Santa Clara, número 9.—Gerona.

Un joven calígrafa que posee además la teneduría de libros y habla el francés, desea llevar los libros de un establecimiento con objeto de hacer la practica necesaria.

Para informes dirigirse á la Administración de este diario

OFICIALES cajistas, hacen falta en la imprenta de este diario

BOLSA

Quintana y Bassols

Día 11 de Enero de 1894

Cierre de Bolsa de las 4 tarde Contado.—Cubas 1886, 107'37.—Cu-

bas 189), 95'75.—Obligaciones T. B. F. 6 por 95'75 00'00.—3 por 54'32 00'00.—No hipotecadas, 92'35.

Fin de mes.—Interior, 66'72.—Exterior, 75'55.—Coloniales, 00'00.—Nortes, 28'85.—Francias, 24'10.—Orenses, 00'00. Ultimos cambios conocidos de París.—Renta exterior, 63'06.—Nortes, 00'00. Giros.—París 22'00.—Londres, 00'00.

TELEGRAMAS

Servicio particular de EL CORREO DE GERONA

De regreso

Madrid 11, 6'40 tarde.

De regreso de Berlín, mañana llegará á esta Corte el señor Pidal y Mon, segun telegrama que ha recibido su familia.

En dicho telegrama indica el señor Pidal que el padre Ceferino González se encuentra muy mejor. do gracias al interés que demuestra el médico que curó al señor Romero Robledo.—A.

Entierro

Madrid 11, 7 tarde.

Esta tarde se ha verificado con gran pompa el entierro de la hija del ministro de Gracia y Justicia señor Capdepón, fallecida ayer.

Al triste acto, que se ha visto concurridísimo, han asistido todos los ministros.—A.

Consejo con la Regente

Madrid 11, 7'30 noche.

El Consejo de ministros celebra hoy en Palacio bajo la presidencia de la Reina Regente ha carecido de interés, pues ésta solo se ha limitado á firmar la anunciada combinación militar segun la cual ascien-

den por méritos de guerra el señor Macías á teniente general y á brigadieres el coronel señor Navarro y el del regimiento de Extrema lura.—A.

Fallecimiento

Madrid 11, 8 noche.

Hoy ha fallecido el comandante del cuerpo de Alabarderos, general Moreno del Villar, el cual había sido nombrado para dicho importante cargo hace pocos meses.—A.

Aplazamiento

Madrid 11, 8'35 noche.

Los ministros han acordado aplazar para mañana el Consejo que debían celebrar esta noche.

Parece que en dicho Consejo se ocuparán del dia en que debe verificarse la apertura de las Cortes.—A.

Disidencias

Madrid 11, 9 noche.

Confirmase en los centros políticos la existencia de disidencias gravísimas entre los elementos ministeriales.

Este asunto es objeto de todas las conversaciones, máxime en el Círculo Conservador, por creer que estas disidencias precipitarán la caída del partido liberal.

Parece que estas disidencias las alienta un conocido ex-ministro democrático.—A.

REGISTRO CIVIL

Nota de los nacimientos y defunciones que nos facilita LA NEOTAFIA.

Día 11.—Nacimientos 1 varón.—Defunciones Narciso Rovira 60 años; Juan Jaime 1; Dolores Falgás 2.

MATAS.

Imprenta de EL CORREO DE GERONA

ESQUELAS MORTUORIAS Y DE FUNERALES

Para su inserción en este DIARIO, se reciben en nuestra imprenta —Albareda, 13, bajos, interior—hasta las dos de la madrugada.

CERRADURAS Y VISAGRAS AUTOMÁTICAS SISTEMA CARALT.—GERONA

(PATENTE DE INVENCION)

Con estas cerraduras y visagras, sin necesidad de muelles, las puertas se cierran por sí solas con una suavidad que no permite hacer el menor ruido. También tienen aplicación para el cierre de balcones y toda clase de puertas sin tener que recurrir á las barras llevas.

DEPOSITO GENERAL.—Ferretería y Quincallería de Jaime Casals

SECCION DE ANUNCIOS

EL CORREO DE GERONA

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS, INDEPENDIENTE, LITERARIO
CIENTIFICO, ARTISTICO Y DEFENSOR DEL COMERCIO, DE LA
AGRICULTURA Y DE LA INDUSTRIA

ÚLTIMOS TELEGRAMAS Y NOTICIAS DE LA MADRUGADA

Cuenta con activísimos reporters y corresponsales que
le informan minuciosamente de todo cuanto
ocurre en la capital y en las pobla-
ciones más importantes de
España y de la provincia

ES EL «DIARIO» DE MAYOR TAMAÑO Y EL MAS BARATO DE
TODOS LOS QUE SE PUBLICAN EN GERONA

REDACCION Y ADMINISTRACION

CALLE DE ALBARRADA,
13, bajos, interior

APRENDIZ SE NECESITA UNO EN ESTA IMPRENTA

DISPONIBLE



GRAN SASTRERIA
AMPURDANESA

PRECIOS SIN COMPETENCIA

El dueño don José Puig Fabregas
participa á su clientela que ha recibido
un nuevo y completo surtido para la ac-
tual temporada.

SALVIO RAMOS
PINTOR Y EMPAPELADOR

5.-Calle de Ciudadanos.-5

GERONA

ALMACEN
DE
MORRO Y MORRO

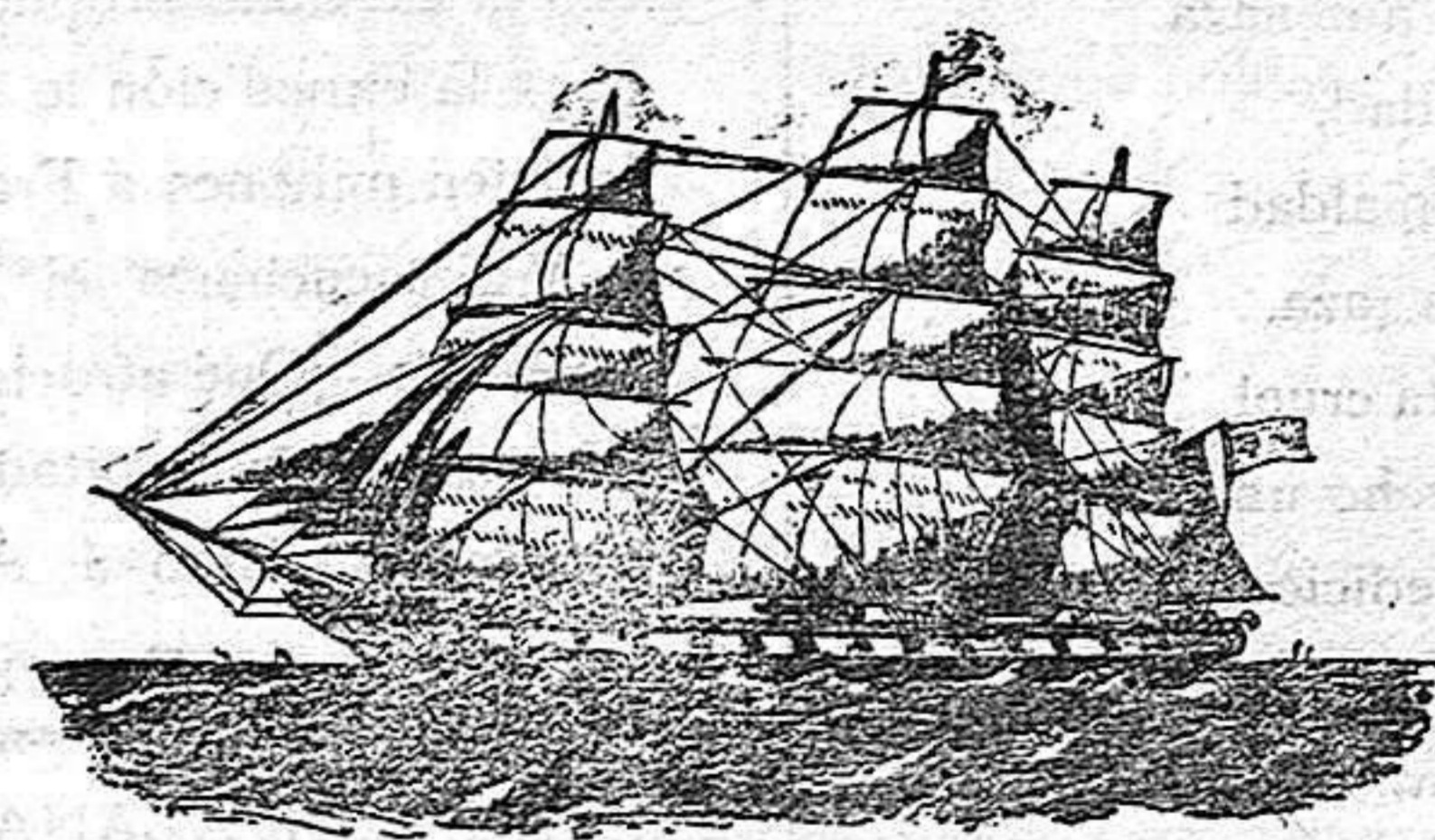
de
Murguer y Quintana, calle del
Progreso.-18.-GERONA-

VIGAS LAMINADAS
DEL PAIS Y EXTRANJERAS



SERVICIOS

DE LA COMPANIA TARSATLANTICA DE BARCELONA



LINEA DE LAS ANTILLAS, NUEVA-YORK Y VERACRUZ

Combinación á puertos americanos del Atlántico
y puertos N. y S. del Pacífico

El 5 de Enero de Barcelona, Vapor «Antonio López» y el 10 de Cádiz, capitán Genís, para Puerto Rico y Habana, y con trasbordé para Progreso, Campeche, Frontera y Veracruz y puertos de Costa Firme y Pacífico. Solo se admite carga hasta el día 2.

LINEA DE FILIPINAS: El 5 de Enero de Barcelona, vapor «Buenos Aires» capitán Meret para Port-Said, Aden, Colon, Singapore y Manila. No se admite carga la víspera de la salida.

LINEA DE BUENOS AIRES: El 5 de Enero de Barcelona, vapor «Ciudad de Cádiz», y el 7 de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. No se admite carga la víspera de la salida.

LINEA DE FERNANDO POO: El 25 de Diciembre de Barcelona y el 30 de Cádiz, vapor «Larache», capitán Roldós, para las Palmas, puertos de la Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea.

SERVICIO DE AFRICA:—*Línea de Marruecos.* El 18 de Enero de Barcelona vapor «Mogador» capitán Camps para Meilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger Larache, Rabat, Casablanca, Mozagan y Magador.

SERVICIO DE TANGER: El vapor «Joaquín del Piélagos», de Cádiz les lunes y miércoles y viernes, para Tánger, Algeciras y Gibraltar tornando á Cádiz, martes, jueves y sábados.

Para más informes Antonio Boxa Gerona.